

Desestiman denuncia de Cineplanet contra el Indecopi por presunta imposición de barreras burocráticas

- ✓ **La Sala de Eliminación de Barreras Burocráticas (SEL) tomó esta decisión ya que no tiene competencias para pronunciarse sobre medidas correctivas impuestas por otros órganos resolutivos del Indecopi.**
- ✓ **La empresa hizo la denuncia debido a la medida correctiva dictada por la Sala de Protección al Consumidor (SPC), la que consistía en permitir a los consumidores ingresar a las salas de cine alimentos y/o bebidas adquiridas fuera del establecimiento.**

La Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas (SEL) del Indecopi confirmó la decisión de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas (CEB) que declaró improcedente la denuncia presentada por Cineplanet contra el Indecopi por la imposición de presuntas barreras burocráticas, debido a las medidas correctivas dictadas por la Sala Especializada en Protección al Consumidor (SPC), entre ellas, la exigencia de permitir a los consumidores ingresar a las salas de cine alimentos y/o bebidas adquiridas fuera del establecimiento.

La empresa, además, denunció como barrera burocrática la medida correctiva que ordena retirar de las salas de cine el aviso donde informa a los consumidores la prohibición del ingreso a sus salas de cine con alimentos y/o bebidas adquiridas fuera de su establecimiento (Resolución 0219-2018/SPC-INDECOPI).

La decisión:

Mediante la Resolución 0552-2021/SEL-INDECOPI, la SEL determinó que las medidas correctivas dictadas por la SPC son una consecuencia de la evaluación y determinación de dicho colegiado cuya finalidad es evitar que la conducta identificada como infracción al Código de Protección y Defensa del Consumidor se produzca nuevamente, en este caso, la prohibición de ingresar con alimentos y/o bebidas ajenas a Cineplanet.

En ese sentido, a criterio de la SEL, tales medidas no constituyen barreras burocráticas, lo que determina la improcedencia de la denuncia, conforme a lo establecido en el numeral 5 del artículo 427 del Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil.

Cabe señalar que, si bien la Comisión y la Sala se encuentran facultadas para evaluar la legalidad y/o razonabilidad de barreras burocráticas contenidas en disposiciones, actos y actuaciones de las entidades de la administración pública, únicamente podrán resolver aquellas controversias que se encuentren dentro del marco de sus competencias, es decir, sin invadir el ámbito competencial de otros órganos funcionales, como lo es la SPC.

La Resolución es pública y puede ser revisada en el siguiente enlace: <http://servicio.indecopi.gob.pe/buscadorResoluciones/getDoc?docID=workspace://SpacesStore/10e254d0-32f6-41c7-9498-30bf784130e9>

Sobre el caso:

Cabe señalar que mediante la resolución 0219-2018/SPC-INDECOPI del 02 de febrero de 2018, la SPC determinó que la restricción de Cineplanet constituye una cláusula abusiva de ineficacia absoluta que limita los derechos de los consumidores, en ese sentido ordenó que en un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada la resolución, la

empresa se abstenga de aplicar dicha restricción, y que retire de sus salas de cine el aviso donde informa a los consumidores la prohibición señalada.

Sin perjuicio de ello, el Indecopi insta a la ciudadanía a respetar y cumplir los protocolos sanitarios dispuestos en el marco de la emergencia sanitaria por la Covid-19.

Para tomar en cuenta

El Indecopi es un organismo técnico especializado que se compone por **dos ámbitos claramente diferenciados**.

El primero de ellos es el que gestiona administrativamente la institución para que pueda ejercer su mandato y está integrado por la Presidencia del Consejo Directivo, la Gerencia General, las diferentes gerencias de línea y áreas de asesoría.

El otro ámbito de Indecopi es el que dirime ante cualquier diferencia que surja entre actores económicos y que está integrado por tribunales resolutivos (Comisiones, Órganos de Procedimientos Resolutivos Sumarísimos y Salas Especializadas del Tribunal) los cuales resuelven casos que se generan tanto por denuncias de parte como por procedimientos de oficio.

Cabe señalar que **la gestión administrativa o institucional no ejerce ni puede ejercer ningún tipo de control o injerencia en las decisiones de los tribunales resolutivos, los cuáles resuelven bajo completa autonomía y conforme a derecho**.

Las competencias del Indecopi son: (i) Protección al consumidor; (ii) Defensa de la libre y leal competencia; (iii) Eliminación de barreras burocráticas; (iv) Fiscalización de dumping y subsidios y eliminación de barreras comerciales no arancelarias; (v) Procedimientos Concursales; (vi) Protección de la propiedad intelectual y; (vii) Administración de la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica.

Lima, 09 de setiembre de 2021

Glosario

Barrera Burocrática:

Es todo requisito, obligación, prohibición, limitación o cobro que realiza el Estado a través de sus diferentes entidades (municipalidades, gobiernos regionales ministerios, entre otros) para la realización de algún tipo de actividad económica y/o trámite (autorizaciones, licencias, entre otros).